

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO que declara el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Campeche, acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO QUE DECLARA EL PRECIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES, EN ADELANTE "EL PROCEDE", EN EL ESTADO DE CAMPECHE; ACTO QUE FORMALIZAN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES, CON LA PARTICIPACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDES, QUIEN SUSCRIBE EN UNION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO.

ANTECEDENTES

- I.- Que el Gobierno Federal estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (EL PROCEDE), con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de origen social a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.
- II.- Que de conformidad con el Reglamento de la Ley Agraria en materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de enero de 1993, las instituciones involucradas en la operación de "EL PROCEDE", iniciaron de manera oficial en el Estado de Campeche los trabajos relativos.
- III.- Que "EL PROCEDE" se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano, y al inicio de la presente Administración Federal se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviéndolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando nueva metodología de trabajo.
- IV.- Que "EL PROCEDE" se ha caracterizado por ser voluntario y gratuito, al cual, durante su desarrollo, pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo desde luego con las leyes de la materia y los supuestos normativos del propio programa.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Estado de Campeche cuenta con una superficie de 5'347,781 hectáreas, de las cuales 3'137,984 hectáreas son de propiedad social, que representan el 58.67 por ciento de la superficie total de la entidad federativa.

SEGUNDO.- Que la superficie social del Estado de Campeche comprende 383 núcleos agrarios, de los cuales todos son ejidos y que, a 12 años de operación de "EL PROCEDE", se ha concluido con la Certificación y Titulación de 359 núcleos que equivalen al 93.73% del total estatal, beneficiando a 47,189 familias a través de la expedición de 86,608 documentos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), realizó los trabajos técnicos obteniendo como resultado la medición de 2'512,538 hectáreas y, regularizándose de éstas una superficie de 2'512,538 hectáreas.

CUARTO.- Que a la fecha se encuentran en proceso de certificación seis núcleos agrarios, 18 complementos y 19 suplementos, los cuales concluirán en el marco normativo de "EL PROCEDE", mismos que se describen en el Anexo "A" del presente documento. Que no obstante los logros alcanzados, se registran 18 núcleos agrarios que no accedieron a "EL PROCEDE" por imposibilidad derivada de diversos problemas de índole jurídico, técnico o social.

Núcleos con rechazo a "EL PROCEDE":	10
Núcleos con problemática jurídica:	8
Total:	18

Que estos núcleos se describen en el Anexo "B" de este documento.

QUINTO.- Que los 18 núcleos agrarios referidos en el resultando anterior han sido atendidos por el Comité Estatal de "EL PROCEDE", con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables en "EL PROCEDE", sin que al momento existan las condiciones suficientes para su incorporación al mismo; situación que se documenta debidamente en cada uno de los expedientes respectivos, los cuales se encuentran en resguardo en el archivo estatal del Registro Agrario Nacional, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos mejores y mayores oportunidades que les permitan elevar su nivel de vida, especialmente a aquellos que se encuentran en marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos sobre la propiedad rural.

SEGUNDO.- Que para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de posibilitar la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada, y con todo ello, mejorar el bienestar social de los habitantes del campo.

TERCERO.- Que el Comité Operativo Estatal de "EL PROCEDE", integrado por los representantes del Gobierno del Estado, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Delegado de la Procuraduría Agraria, el Coordinador Estatal del INEGI y el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado; con fecha 25 de febrero del 2005 emitió diagnóstico en el cual se determinó procedente declarar el Precierre Operativo de "EL PROCEDE" en el Estado de Campeche, mismo que fue comunicado al Comité Operativo Nacional de "EL PROCEDE" el mismo día; en razón de que en términos de los artículos 9, 16 y 22 de la Ley Agraria, se ha realizado la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Campeche para incorporarse a "EL PROCEDE".

CUARTO.- Que con fecha 4 de mayo de 2005, los integrantes del Comité Operativo Nacional sometieron a consideración del Comité Nacional de Coordinación de "EL PROCEDE", el Precierre Operativo de dicho Programa en el Estado de Campeche; derivado de lo anterior, el C. Secretario de la Reforma Agraria notificó el día 6 de junio de 2005 al C. Gobernador del Estado de Campeche, el acuerdo tomado al efecto por el Comité Nacional de Coordinación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 56, 135, 136, 144, 148 y 149 de la Ley Agraria; artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 1, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y, 1, 3, 4, 9, 17 fracción IV, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- A partir de las bases jurídicas, operativas y de los alcances logrados por "EL PROCEDE" en el Estado de Campeche, se declara el Precierre Operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en esta entidad federativa.

SEGUNDO.- A partir de esta fecha y hasta la de firma del Acuerdo de Cierre Operativo de "EL PROCEDE", serán recibidas para su atención y desahogo, las peticiones de los núcleos agrarios asentados en el Estado de Campeche para su incorporación al Programa, bajo los esquemas operativo y jurídico que lo regulan.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en la ciudad de Campeche, Camp., a los siete días del mes de junio de dos mil cinco.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto**.-

Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Campeche, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Felipe Ortega Rubio**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, **Gilberto Calvillo Vives**.- Rúbrica.

**PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES
ESTADO DE CAMPECHE**

**ANEXO "A"
SUPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTIFICADOS,
EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005**

No.	MUNICIPIO	NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	CANDELARIA	SANTO DOMINGO	E	1,937.50	INGRESO OFICIAL
2	ESCARCEGA	ALTAMIRA DE ZINAPARO	E	18,219.00	ADDATE CONVOCADA
3	CHAMPOTON	MIGUEL COLORADO	E	36,340.12	ADDATE CONVOCADA
4	CANDELARIA	VICENTE GUERRERO 2	E	2,498.23	ADDATE CONVOCADA
5	CANDELARIA	TENACINGO	E	2,099.92	ADDATE CONVOCADA
6	ESCARCEGA	JUSTICIA SOCIAL	E	11,442.29	ADDATE CONVOCADA
7	CANDELARIA	HECTOR PEREZ MORALES	E	4,486.17	AICA Y MEDICION CONCLUIDA
8	HOPELCHEN	ICH EK	E	6,346.83	AICA Y MEDICION CONCLUIDA
9	CAMPECHE	KIKAB	E	4,128.65	AICA Y MEDICION CONCLUIDA
10	CARMEN	PITAL	E	3,718.12	AICA CONVOCADA Y MEDICION CONCLUIDA
11	CARMEN	PLAN DE AYALA	E	2,832.57	AICA CONVOCADA Y MEDICION CONCLUIDA
12	ESCARCEGA	EL HUIRO	E	1,973.00	AICA CONVOCADA Y MEDICION CONCLUIDA
13	CALAKMUL	LA LUCHA	E	2,278.70	AICA CONVOCADA Y MEDICION CONCLUIDA
14	CHAMPOTON	ADOLFO LOPEZ MATEOS	E	5,395.67	TCA Y MEDICION SIMULTANEA EN PROCESO
15	HOPELCHEN	HOPELCHEN	E	10,148.77	TCA Y MEDICION SIMULTANEA EN PROCESO
16	ESCARCEGA	DON SAMUEL	E	17,277.64	TCA Y MEDICION SIMULTANEA EN PROCESO
17	ESCARCEGA	SILVITUC	E	3,552.00	TCA INICIADOS
18	ESCARCEGA	ZONA CHICLERAS LAS MARAVILLAS	E	3,326.12	TCA POR INICIAR
19	CALAKMUL	NCPE ING. RICARDO PAYRO GENE	E	4,959.23	TCA POR INICIAR
TOTAL			19	142,960.52	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

**ANEXO "B"
NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO A "EL PROGRAMA"**

No.	MUNICIPIO	NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	HOPELCHEN	KONCHEN	E	3,118.00	RECHAZO
2	HOPELCHEN	CHUNCHINTOK	E	3,847.41	RECHAZO
3	HOPELCHEN	MOCH COHUO	E	4,318.00	RECHAZO
4	CALKINI	SAN NICOLAS	E	5,800.00	RECHAZO
5	HOPELCHEN	XCANHA	E	32,156.00	RECHAZO
6	TENABO	TENABO	E	22,162.94	RECHAZO
7	CALAKMUL	ALVARO OBREGON	E	17,370.00	RECHAZO A CONVOCAR
8	CALKINI	SANTA CRUZ HACIENDA	E	6,308.00	RECHAZO A CONVOCAR
9	CALKINI	NUNKINI	E	58,254.00	RECHAZO A CONVOCAR
10	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	E	42,707.85	RECHAZO A CONVOCAR

TOTAL	10	196,042.20
--------------	-----------	-------------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

NUCLEOS AGRARIOS CON IMPOSIBILIDAD LEGAL

No.	MUNICIPIO	NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	CALKINI	BACABCHEN	E	4,179.91	AMPARO EN PROCESO
2	CALKINI	DZITBALCHE	E	9,000.00	AMPARO EN PROCESO
3	CALKINI	CHAGNICHEN	E	1,421.00	SIN EJIDATARIOS
4	CARMEN	GENERALISIMO MORELOS	E	785.1729	SIN EJIDATARIOS
5	HOPELCHEN	CHANYAXCHE	E	21,848.00	SIN EJIDATARIOS
6	CARMEN	CIUDAD DEL CARMEN	E	122.0683	SIN TIERRAS
7	CARMEN	GRAL. CENTAURO DEL NORTE	E	3,561.89	AMPARO EN PROCESO
8	HECELCHAKAN	SAN JUAN ACTUN	E	1,055.60	INEJECUTABLE

TOTAL	8	41,973.64
--------------	----------	------------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ANEXO "A"**COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTIFICADOS, EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005**

No.	MUNICIPIO	NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	CANDELARIA	SAN MARTIN	E	5,094.22	ADDATE CONVOCADA
2	CHAMPOTON	YOHALTUN	E	14,000.00	AICA CONVOCADA Y MEDICION CONCLUIDA
3	CAMPECHE	YAXCAB	E	1,725.75	AICA CONVOCADA Y MEDICION CONCLUIDA
4	CARMEN	SAN ISIDRO	E	3,757.55	AICA CONVOCADA Y MEDICION CONCLUIDA
5	CAMPECHE	CASTAMAY	E	1,867.02	AICA CONVOCADA Y MEDICION CONCLUIDA
6	CHAMPOTON	PUSTUNICH	E	23,100.00	MEDICION CONCLUIDA Y AICA SIN CONVOCAR
7	HOPELCHEN	RANCHO XCALOT AKAL	E	3,202.28	MEDICION CONCLUIDA Y AICA SIN CONVOCAR
8	CARMEN	CHECUBUL	E	6,487.21	TCA Y MEDICION EN PROCESO
9	PALIZADA	SANTA ISABEL	E	10,600.00	TCA EN PROCESO
10	CARMEN	PUERTO RICO	E	240.1707	TCA EN PROCESO
11	ESCARCEGA	HARO	E	22,256.42	TCA EN PROCESO
12	CHAMPOTON	XBACAB	E	14,575.73	TCA EN PROCESO
13	CHAMPOTON	PIXOYAL	E	16,982.72	TCA EN PROCESO
14	CALAKMUL	XBONIL	E	44,401.28	TCA EN PROCESO
15	CANDELARIA	MIGUEL ALEMAN	E	1,631.02	TCA EN PROCESO
16	ESCARCEGA	LUNA	E	23,091.65	TCA POR INICIAR
17	ESCARCEGA	CENTENARIO	E	34,657.69	TCA POR INICIAR
18	CHAMPOTON	CHAMPOTON	E	64,971.99	TCA POR INICIAR

TOTAL	18	292,642.70
--------------	-----------	-------------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

ANEXO "B"**COMPLEMENTOS CON IMPOSIBILIDAD LEGAL**

No.	MUNICIPIO	NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	HOPELCHEN	CHAN CHEN	E	14,000.00	AMPARO EN TRAMITE
2	CHAMPOTON	HOOL	E	2,640.00	JUICIO AGRARIO EN PROCESO
3	CHAMPOTON	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	E	2,508.50	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
4	HOPELCHEN	BOLONCHENTICUL	E	13,392.00	JUICIO AGRARIO POR

					INICIAR
TOTAL			4	32,540.50	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

SUPLEMENTOS CON RECHAZO

No.	MUNICIPIO	NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	CALAKMUL	XPUJIL	E	8,666.21	RECHAZO
TOTAL			1	8,666.21	

ANEXO "A"

NUCLEOS AGRARIOS EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005

No.	MUNICIPIO	NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	CALKINI	DZITNUP	E	1,675.92	MESA DE CONTROL
2	HECELCHAKAN	POMUCH	E	84,447.50	TCA Y MEDICION EN PROCESO
3	CALKINI	CALKINI	E	12,414.96	RECORRIDO EN PROCESO
4	HECELCHAKAN	SAN VICENTE CUMPICH	E	8,835.56	INICIO DE RECORRIDO
5	CALKINI	SANTA CRUZ PUEBLO	E	5,141.83	INICIO DE RECORRIDO
6	CALKINI	BECAL	E	15,914.10	ANUENCIA CON ACEPTACION
TOTAL			6	128,429.87	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Labra, con una superficie aproximada de 428-13-27 hectáreas, Municipio de San Dimas, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LABRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 140023, de fecha 10 de enero de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 000079, de fecha 17 de enero de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Labra", con una superficie aproximada de 428-13-27 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Dimas, Estado de Durango, promovido por José Federico Neri Ledezma y posesionarios, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido San Dimas
- AL SUR: Ejido Guamúchil
- AL ESTE: Compañía Minera San Luis Mining
- AL OESTE: Ejido San Dimas y Rincón de Calabazas

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 17 de enero de 2005.- El Perito Deslindador, **Noé Cao Romero Soto**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Faisán, con una superficie aproximada de 41-90-00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL FAISAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147243, de fecha 15 de diciembre de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03247, de fecha 29 de diciembre del año 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Faisán", con una superficie aproximada de 41-90-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, solicitado en regularización por el C. Nicanor Landero Montuy, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Geisler Landero Tejero

AL SUR: Laura Ortiz Magaña y Maximiliano Montuy Landero

AL ESTE: Salvador de la Parra Sotelo

AL OESTE: Francisco Tejero Tejero

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente a las oficinas que ocupa la Representación Estatal Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 30 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Luis Felipe Olán Cajiga**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NUEVA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147190, de fecha 15 de diciembre de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03245, de fecha 29 de diciembre del año 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Nueva Esperanza", con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, solicitado en regularización por el C. Geisler Landero Tejero, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Miguel Angel Reyna

AL SUR: Nicanor Landero Montuy

AL ESTE: Salvador de la Parra Sotelo

AL OESTE: Francisco Tejero Tejero y Miguel Angel Reyna

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local, Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente a las oficinas que ocupa la Representación Estatal Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 30 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Jesús Landero López**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado De los Seis, con una superficie aproximada de 16-50-97 hectáreas, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO DE LOS SEIS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144724,

de fecha 5 de agosto de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2023, de fecha 12 de octubre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado De los Seis, con una superficie aproximada de 16-50-97 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, promovido por el C. Emiliano Escobar González, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Mojón Tepehuaje y mojón Taray
- AL SUR: Ejido Pacu y mojón Lachin
- AL ESTE: Mojón Hoja Menuda y terrenos nacionales
- AL OESTE: Ejido Emiliano Zapata

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de noviembre de 2004.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Colonia Luis Rey Lote 5, Manzana 1, con una superficie aproximada de 00-12-50 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140816, de fecha 21 de febrero de 2005, expediente 08/37/0112/73, autorizó a la Representación Regional Norte para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0405 de fecha 8 de marzo de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Colonia Luis Rey Lote 5, Manzana 1", con superficie aproximada de 00-12-50 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Calle Cuarta
- AL SUR: Colonia Luis Rey lote 20, manzana 1
- AL ESTE: Colonia Luis Rey lote 4, manzana 1
- AL OESTE: Colonia Luis Rey lote 6, manzana 1

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación en la región, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su

dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de marzo de 2005.- El Perito, **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Plan del Conchi y Tienda del Pan, con una superficie de 60-00-00 hectáreas, Municipio de Mazatlán, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140228, de fecha 15 de enero de 2004, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60112 de fecha 9 de marzo de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio Plan del Conchi y Tienda del Pan, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 60-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rosendo Osuna Arámburo
AL SUR: Carretera Internacional
AL ESTE: Ramón Páez
AL OESTE: Dalia Osuna y Rosendo Osuna Arámburo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 10 de marzo de 2005.- El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Platanillo, con una superficie aproximada de 120-00-00 hectáreas, Municipio de Sotepan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PLATANILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VER.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140724, de fecha 21 de febrero de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional del Golfo para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 007842, de fecha 7 de marzo del año en curso, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al

deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Platanillo, con una superficie aproximada de 120-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sotepan, Estado de Veracruz, promovido por el C. Ramón Cruz García y otros, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido Colonia Benito Juárez
- AL SUR: Ejido La Estribera
- AL ESTE: Ejido Mirador Saltillo
- AL OESTE: Ejido Las Palomas

Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación local Diario del Istmo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Golfo, con domicilio en la calle Revolución número 64, segundo piso, despacho 21 F, de la zona centro de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con su resultado.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 7 de marzo de 2005.- El Perito Deslindador, **Santiago Izquierdo Elizondo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vista Hermosa, con una superficie de 1-92-50 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144950, de fecha 15 de julio de 2003, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60085 de fecha 23 de febrero de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Vista Hermosa", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 1-92-50 hectáreas, con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: 350.00 metros con Isabel Olguín Parra
- AL SUR: 350.00 metros con Medardo Castañeda Monzón
- AL ESTE: 40.00 metros con derecho de vía Ferrocarril del Pacífico
- AL OESTE: 70.00 metros con zona federal marítima terrestre

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su

derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 23 de febrero de 2005.- El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Anexa de Tabché, con una superficie aproximada de 00-20-00 hectáreas, Municipio de Dzilam Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO ANEXA DE TABCHE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM BRAVO, ESTADO DE YUCATAN.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143389, de fecha 14 de junio de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0059, de fecha 25 de enero de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Anexa de Tabché, con una superficie aproximada de 00-20-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Dzilam Bravo, Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Playa
- AL SUR: Ciénega
- AL ESTE: Terreno baldío de presunta propiedad nacional denominado Tabché, del C. Felipe Celiano Magaña Nadal
- AL OESTE: Terreno baldío de presunta propiedad nacional denominado Santa Ana, de la C. Cerafina Palma Lugo

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el periódico de información local Diario de Yucatán, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Peninsular, con domicilio en la Calle 66 número 513 X 63, colonia Centro, Mérida, Yucatán.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 25 de enero de 2005.- El Perito Deslindador, **Luis F. Mul Chablé**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie de 00-14-00 hectáreas, Municipio de Allende, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, ESTADO DE NUEVO LEON.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147292, de fecha 15 de diciembre de 2004, expediente número 07169, autorizó a la Representación Agraria para que

comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0147, de fecha 27 de enero de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional innominado, con una superficie de 00-14-00 hectárea, ubicado en el Municipio de Allende, Estado de Nuevo León, promovido por el C. Jesús Gonzalo Beltrán Escobar, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORESTE: Posesión del señor Benjamín Aguirre
- AL SUR: Posesión del señor Marcos Beltrán
- AL ESTE: Posesión del señor Elías Leal
- AL OESTE: Posesión del señor Casimiro Beltrán

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el periódico de información local El Porvenir, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en avenida Venustiano Carranza número 127 Norte, de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificados a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 28 de enero de 2005.- El Perito Comisionado por la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, **Ancelmo Hernández Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 268-00-00 hectáreas, Municipio de Llera, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LLERA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140960, de fecha 28 de febrero de 2005, autorizó a la Representación Regional del Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 40, de fecha 10 de marzo de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional, innominado, con una superficie aproximada de 268-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Llera, Estado de Tamaulipas, promovido por Ezequiel Ferrel Maldonado y otros, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido El Prado
- AL SUR: Ejido Adolfo López Mateos
- AL ESTE: Graciela Alvarez
- AL OESTE: Ejido Emiliano Carranza

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local El Expreso, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles,

a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en bulevar Tamaulipas (8) número 1946, Fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Tamps.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 11 de marzo de 2005.- El Comisionado, **Holegario Gpe. Caballero Cantú**.- Rúbrica.